



Corte Suprema de Justicia de la República

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 452-2019-P-PJ

Lima, 03 de septiembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú consagra el derecho fundamental de acceso a la información.

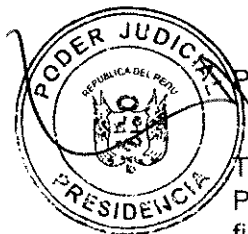
Segundo.- Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aprobado por Decreto Supremo N.º 043-2003-PCM, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1353 y la Ley N.º 30934, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado.

Tercero.- Que, los artículos 3º y 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N.º 070-2013-PCM y Decreto Supremo N.º 019-2017-JUS, disponen que es obligación de la Máxima Autoridad de cada una de las entidades obligadas -entre ellas el Poder Judicial-, adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como de designar mediante resolución a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, y de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia.

Cuarto.- Que, el Estado Peruano, mediante Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM, aprobó la "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción", que tiene como objetivo general *el "contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía"*.

Quinto.- Que, mediante Decreto Supremo N.º 044-2018-PCM, se aprobó el "Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021", que establece que las máximas autoridades de las entidades públicas, en el ámbito de su competencia, dictarán las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley N.º 29091, la información contenida en el Portal del Estado Peruano y en los Portales Institucionales, tiene carácter y valor oficial; es por ello que la dinámica organizacional, así como las actividades ejecutadas, motivan la permanente actualización de la información que es materia de transparencia; debiendo por ello, generarse mecanismos que garanticen la





Corte Suprema de Justicia de la República

Presidencia

renovación periódica de los datos consignados en la página web institucional y el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano -PTE-.

Séptimo.- Que, mediante Resolución Administrativa N.º 444-2011-P-PJ, se dispuso que el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República, sea el responsable de la actualización del Portal de Transparencia del Poder Judicial.

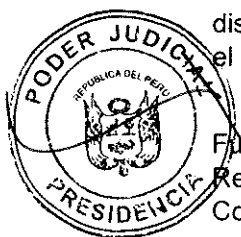
Octavo.- Que, el artículo 17.12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 111-2016-CE-PJ, establece que la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República tiene entre sus funciones coordinar, supervisar, brindar asesoría respecto de la publicación de la información a ser difundida por el Portal institucional del Poder Judicial.

Noveno.- Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N.º 335-2018-CE-PJ, aprobó el "Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021", cuyo objetivo 4 relativo a "Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas" tiene como estrategias, entre otros, el desarrollo de la transparencia activa y de la transparencia pasiva.

Décimo.- Que, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el marco de sus funciones, emitió el Oficio Circular N.º 162-2015-SG-CS-PJ del 31 de diciembre de 2015 dirigido a todas las Cortes Superiores de Justicia del Poder Judicial, disponiendo:

- a. Exhortar a dar estricto cumplimiento a la actualización de la información de los Portales de Transparencia Estándar en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia, así como en los Lineamientos para su implementación.
- b. Designar a un servidor en cada Distrito Judicial como "*Funcionario Responsable del Portal de Transparencia de la Corte Superior que estará ubicado dentro del Portal de Transparencia del Estado Peruano, para lo cual deberán hacer llegar la copia de la resolución de designación a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros al correo electrónico portalpep@pcm.gob.pe solicitando la asignación de usuario y contraseña que les permitan efectuar directamente la publicación de su información de transparencia, bajo responsabilidad.*"

Décimo Primero.- Que, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, emitió el Oficio Circular N.º 061-2019-SG-CS-PJ del 28 de mayo de 2019, dirigido a todos los Presidente de las Cortes Superiores de Justicia del Poder

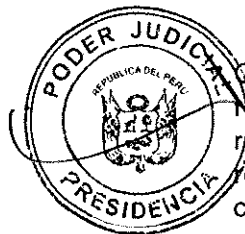




Corte Suprema de Justicia de la República

Presidencia

Judicial, en el que se les solicitó, con carácter de muy urgente, designen a un funcionario para que cumpla con los roles establecidos en el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es decir, al funcionario responsable de entregar la información de acceso público y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar.



Décimo Segundo.- En atención al oficio precitado, las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del Poder Judicial procedieron a emitir las respectivas resoluciones administrativas de designación de los funcionarios que cumplan con los referidos roles; advirtiéndose en los mismos, que los funcionarios seleccionados responden a diversos cargos de origen, lo cual dificulta mantener una adecuada coordinación.

Que, considerando el desarrollo de los mecanismos de transparencia, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través del Decreto Legislativo N.° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley N.° 30934, que incorpora el Título VI estableciendo pautas mínimas obligatorias en materia de transparencia para el Poder Judicial y otros integrantes del sistema de justicia; resulta necesario emitir la correspondiente disposición administrativa que renueve el compromiso de garantizar el derecho fundamental de acceso a la información por parte de las instituciones del Poder Judicial; además, de adecuar, desarrollar y/o modificar los documentos normativos para la optimización del sistema de transparencia.

Por estos fundamentos, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas por el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, modificado por la Ley N.° 27465.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ratificar la designación del Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República como el Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Disponer que el Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar del Poder Judicial será el encargado de coordinar y unificar criterios con las distintas Cortes Superiores de Justicia de la República en todo lo relativo al Portal de Transparencia Estándar.

Artículo Tercero.- Designar al Secretario General, o al que haga sus veces, de cada una de las Cortes Superiores de Justicia de la República, como el Funcionario Responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar de



Corte Suprema de Justicia de la República

Presidencia

su respectiva Corte Superior de Justicia, en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

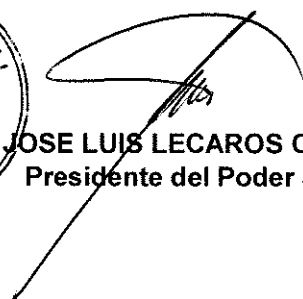
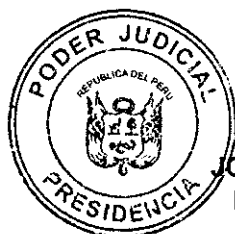
Artículo Cuarto.- Encargar al Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República, con el apoyo del órgano técnico pertinente, la proyección de una Directiva, la cual será puesta en consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que regule el procedimiento de atención de las solicitudes de información y la publicación y actualización de la información del Portal de Transparencia Estándar en las instituciones del Poder Judicial, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto los extremos de cualquier disposición administrativa contrarios a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, Comisión de Integridad Judicial, Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como a los interesados.

Artículo Séptimo.- Publicar de la presente resolución en el Portal Institucional del Poder Judicial, así como en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



JOSE LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente del Poder Judicial